



**Aprobado por el Consejo de Delegados  
Punto TERCERO en Acta de sesión Extraordinaria No.03-2019  
Realizada el 28 de febrero 2019**

**El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con  
Discapacidad –CONADI-**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado garantiza la protección de las personas con discapacidad. Que el artículo 1 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que se debe asegurar el goce pleno y las condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en los incisos d y e, facilita las medidas de apoyos individualizados y efectivos para su plena inclusión y que la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, en su artículo 27 refiere que el Estado debe desarrollar los medios necesarios para que las personas con discapacidad gocen de los servicios educativos que favorezcan su desarrollo en el sistema educativo nacional formal y no formal.

**CONSIDERANDO**

Que el CONADI cuenta con un programa de Bolsas de Estudio desde el año 2006, el cual ha beneficiado a la población con discapacidad, favoreciendo su desarrollo y bienestar, mitigando la baja escolarización de este sector.

**CONSIDERANDO**

Que en la actualidad resulta necesario ampliar la cobertura educativa incluyendo la educación no formal en orientación ocupacional y técnica a nivel nacional, para que las personas con discapacidad adquieran las competencias que les permitan su desarrollo



social y el goce pleno de su autonomía; por lo que se hace necesario un nuevo reglamento que considere estos aspectos.

## **POR LO TANTO**

En ejercicio de las atribuciones conferidas al Consejo de Delegados, de velar y promover los Derechos de las Personas con discapacidad.

### **ACUERDA:**

Emitir el siguiente:

## **“REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA DE LA BOLSA DE ESTUDIOS”**

### **Capítulo I Naturaleza y Objetivos**

#### **Artículo 1. El programa de bolsas de estudio:**

##### **Ámbito de Aplicación:**

- a. La bolsa de estudio, está destinada a estudiantes guatemaltecos con discapacidad, residentes en cualquier departamento del país que deseen cursar estudios de los niveles pre-primario, primario, medio, superior en cualquier establecimiento público o privado.
- b. A las personas con discapacidad que participen o deseen iniciar un plan de formación y capacitación en el ámbito de la educación no formal, certificado por una institución formadora de recursos humanos.
- c. La bolsa de estudio es de carácter no reembolsable y pretende coadyuvar en el proceso de formación académica y profesional de las personas con discapacidad, está enfocada a personas de escasos recursos económicos, como un respaldo a su esfuerzo y dedicación para lograr la superación académica, técnica y profesional, incluso para desarrollar su práctica de ejercicio profesional supervisado, trabajo de tesis o de capacitación técnica especializada, la cual, para estos tres últimos tendrá una duración máxima de diez meses (10) meses por año lectivo.

#### **Artículo 2. Fines del programa de la bolsa de estudio:**

La bolsa de estudio tiene como finalidad ofrecer oportunidades de superación por medio de la facilitación del acceso a la educación formal y no formal con un aporte



económico a los estudiantes con discapacidad, para iniciar, continuar o culminar sus estudios en los distintos niveles educativos y/o técnicos.

### **Artículo 3. Objetivos:**

- a. Promover el acceso a la educación de niños, jóvenes y adultos con discapacidad en igualdad de condiciones.
- b. Promover la continuidad educativa de las personas con discapacidad en los niveles pre-primario, primario, medio, superior y estudios en el ámbito de la educación no formal, para que estén en condiciones de incorporarse en la vida activa y productiva del país.

## **Capítulo II Definición del Programa bolsa de estudio.**

### **Artículo 4. Definición:**

La bolsa de estudio es un apoyo económico para estudiantes en situación de discapacidad que cursan los niveles educativos de pre-primaria, primaria, medio, superior, posgrado y procesos de capacitación en el ámbito de la educación no formal.

### **Artículo 5. Niveles y Montos:**

Los montos asignados para la bolsa de estudio en las diferentes modalidades serán los siguientes:

#### **a. Educación formal:**

- |                         |                    |
|-------------------------|--------------------|
| 1. Nivel Pre-primario   | Q 100.00 mensuales |
| 2. Nivel Primario       | Q 200.00 mensuales |
| 3. Nivel Medio          |                    |
| 3.1 Ciclo Básico        | Q 300.00 mensuales |
| 3.2 Ciclo Diversificado | Q 400.00 mensuales |
| 4. Nivel Superior       | Q 500.00 mensuales |

#### **b. Educación no formal:**

- |                      |  |
|----------------------|--|
| 1. Carreras técnicas | Q.300.00 mensuales. Hasta un máximo de 10 meses. |
| 2. Cursos libres     |  |



Se otorgará hasta un máximo de Q.500.00 por curso asignado para el pago de curso que se hará efectivo con la constancia de inscripción, hasta un máximo de dos (2) cursos por año de acuerdo a la continuidad del tema.

Los montos asignados para cada nivel académico y de formación, están sujetos a revisión y actualización por la Comisión y autorizado por el Consejo de Delegados para cada ejercicio fiscal.

#### **Artículo 6. Duración de la bolsa de estudio:**

##### **a. Educación Formal:**

La bolsa de estudio tendrá una duración de diez (10) meses comprendidos desde el mes de enero hasta el mes de octubre de cada año. Podrá renovarse de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Rendimiento académico del estudiante, para lo que se tomará en cuenta la situación de discapacidad.
2. Situación socioeconómica.
3. Selección por la comisión del programa de bolsas de estudio, nombrado por el Consejo de Delegados.
4. A los estudiantes que ya son parte del programa de bolsas de estudios y aprueben el grado que cursan, se les renovará la bolsa de estudios, de acuerdo a dictamen emitido por la comisión respectiva. La decisión se hará constar mediante un agregado al Convenio.

##### **b. Educación no formal:**

La bolsa de estudio tendrá una duración máxima de diez (10) meses, podrá renovarse de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Rendimiento académico del estudiante, para lo que se tomará en cuenta su situación de discapacidad.
2. Situación socioeconómica.
3. Selección por la comisión del programa de bolsas de estudio, nombrado por el Consejo de Delegados.
4. A los estudiantes que ya son parte del programa de bolsas de estudios y aprueben el curso técnico o de especialización ocupacional, se les podrá renovar la bolsa de estudios, de acuerdo a dictamen emitido por la comisión respectiva. Se hará constar mediante la firma de un nuevo convenio y/o adenda de acuerdo a cada uno de los casos, tanto para cursos que se desarrollen en más de un año como los de corta duración.

### **Capítulo III**

#### **Selección y administración del programa de bolsa de estudio**



### **Artículo 7. Comisión de selección y administración del programa de bolsa estudio:**

El CONADI conformará una comisión de selección y administración del programa de bolsas de estudio, que permanecerá en su cargo en concordancia con cada ciclo escolar. La misma se integrará de la siguiente manera:

- a. Un representante de Junta Directiva.
- b. Dos miembros del Consejo de Delegados, un representante de la sociedad civil y uno del sector público.
- c. Representantes de la Dirección Técnica (Jefe de Participación Ciudadana y Técnico encargado)

El coordinador de la Comisión, será designado por el Consejo de Delegados.

Los integrantes del Consejo de Delegados del CONADI que pertenezcan a la Comisión de Selección de la bolsa de estudios, cuyas organizaciones a las que pertenezcan hayan avalado solicitudes de bolsa de estudio, bajo cualquier circunstancia se abstendrán de evaluar y dictaminar acerca de los candidatos que postulan, lo cual se hará constar en la minuta.

Esta Comisión tendrá la calidad de permanente por los monitoreos, supervisión y evaluaciones del proceso que conlleva cada ciclo escolar, en los cuales estarán directamente involucrados. Para ello la Comisión calendarizará reuniones periódicas.

### **Artículo 8. Funciones de la Comisión:** Funciones de la Comisión:

- a. Revisión, evaluación y dictamen general sobre los expedientes que ingresen de los candidatos a bolsas de estudio.
- b. Trasladar a Junta Directiva, dictámenes y acuerdos para la resolución que corresponda.
- c. Notificar las resoluciones a los estudiantes seleccionados, conforme los canales de mando establecidos en la institución. La administración del programa se ejecutará desde el Departamento de Participación Ciudadana.
- d. La Comisión coordinará el monitoreo y dará acompañamiento al proceso del programa de bolsa de estudio.
- e. Velar por el cumplimiento del presente reglamento.

Los dictámenes emitidos por la Comisión de bolsa de estudios, avalados por la Junta Directiva, son de carácter inapelables.

## **Capítulo IV Selección, aprobación, convenios y desembolsos**



## **Artículo 9. Requisitos para recepción y selección de expedientes:**

Los aspirantes al programa de bolsas de estudio, deberán presentar la siguiente documentación.

### **a. Estudiantes de primer ingreso educación formal:**

La bolsa de estudios incluirá a estudiantes con discapacidad que estén legalmente inscritos en cualquier modalidad del sistema educativo nacional (educación regular, especial, a distancia, fines de semana, etc.) los documentos a presentar son los siguientes:

1. Carta de solicitud dirigida al CONADI, firmada por el solicitante (en el caso de los menores de edad, o mayores de edad con discapacidad intelectual, los padres, encargados o tutores serán los responsables de firmar la carta).
2. Formulario de solicitud proporcionado por el CONADI (Lleno por la organización o institución que avala, con sello y firma).
3. Constancia de su situación de discapacidad, o de padre/madre de persona con discapacidad.
4. Copia de su documento personal de identificación, en el caso de los menores de edad, certificación de nacimiento, con copia del documento personal de identificación del padre/madre, encargado o tutor.
5. Fotocopia de la certificación de estudios del último año cursado (en el caso del nivel universitario, certificación de cursos aprobados) extendida por el centro educativo o universidad respectiva y que haya sido promovido al grado siguiente.
6. Ficha de estudio sociocómico elaborado por la organización o institución que avala, en su defecto por el CONADI.
7. Constancia actualizada del Registro Tributario Unificado –RTU- del solicitante.
8. Carta aval de una organización o institución miembro del CONADI, relacionadas con la temática de educación. El Aval también podrá ser otorgado por una Comisión Departamental de Discapacidad –CODEDIS- y Comisión Municipal de Discapacidad –COMUDIS-
9. Constancia de inscripción al grado académico que corresponda a la solicitud.
10. Constancia de cuenta bancaria del solicitante. En caso de carecer de ello, se procederá al pago desde tesorería en el CONADI a nombre del responsable.

### **b. Estudiantes de reingreso en la educación formal:**

La bolsa de estudio incluirá a estudiantes con discapacidad que estén legalmente inscritos en cualquier modalidad del sistema educativo nacional (educación regular, especial, a distancia, fines de semana, etc.) los documentos a presentar son los siguientes:



1. Carta de solicitud dirigida al CONADI, firmada por el solicitante (en el caso de los menores de edad, o mayores de edad con discapacidad intelectual, los padres, encargados o tutores serán los responsables de firmar la carta)
2. Actualización del formulario de solicitud del CONADI.
3. Fotocopia de la certificación de estudios del último año cursado (en el caso del nivel universitario, certificación de cursos aprobados) extendida por el centro educativo o universidad y que haya sido promovido al grado siguiente.
4. Constancia de inscripción al grado académico que corresponda a la solicitud.
5. Constancia de cuenta bancaria del solicitante. En caso de carecer de ello, se procederá al pago desde tesorería en el CONADI a nombre del responsable.

Además de los anteriores requisitos, se deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- a) En el caso en que el o la estudiante alcance la mayoría de edad, o si existe algún cambio en el encargado o tutor, se deberá presentar al CONADI copia del Documento Personal de Identificación –DPI-.
- b) Cada organización, institución, CODEDIS Y COMUDIS, podrán presentar hasta un máximo de tres candidatos para cada ciclo escolar.
- c) Los estudiantes para el nivel pre primario, primario y educación media estarán comprendidos desde los tres (3) hasta los cuarenta (40) años. En el caso de educación superior y maestría, desde los dieciocho (18) años.
- d) Para el caso de estudiantes interesados en realizar su práctica de ejercicio profesional supervisado –EPS- o su trabajo de tesis, deberán presentar constancia de asignación de su EPS o proyecto de tesis aprobado.
- e) Notificar al Conadi cambio de domicilio, número telefónico, centro de estudios, carrera o centro de formación.

c. Requisitos para estudiantes de educación no formal:

El programa de bolsas de estudio incluye a estudiantes con discapacidad inscritos en cualquier modalidad de formación y capacitación técnica o de especialización ocupacional. Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Carta de solicitud dirigida al CONADI, firmada por el solicitante (en el caso de los menores de edad, o mayores de edad con discapacidad intelectual, los padres, encargados o tutores serán los responsables de firmar la carta).
2. Formulario de solicitud proporcionado por el CONADI (Lleno por la organización o institución que avala, con sello y firma).



3. Constancia de un profesional competente que indique su condición de discapacidad.
4. Copia de documento personal de identificación, en el caso de los menores de edad, certificación de nacimiento, con copia del documento personal de identificación del padre/madre, encargado o tutor.
5. Ficha de estudio socioeconómico elaborada por la organización, institución, CODEDIS o COMUDIS que avala, en su defecto por el CONADI.
6. Constancia actualizada del Registro Tributario Unificado –RTU- del solicitante.
7. Carta aval de una organización o institución miembro del CONADI. El Aval también podrá ser otorgado por una Comisión Departamental de Discapacidad CODEDIS y COMUDIS.
8. Constancia de inscripción al curso o programa de formación y capacitación técnica o de especialización ocupacional.
9. Constancia de cuenta bancaria del solicitante. En caso de carecer de ello, se procederá al pago desde tesorería en el CONADI a nombre del responsable.

Además de los anteriores requisitos, se deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- a) En el caso en que el o la estudiante alcance la mayoría de edad, o si existe algún cambio en el encargado o tutor, se deberá presentar al CONADI copia del Documento Personal de Identificación –DPI-.
- b) Cada organización, institución, CODEDIS Y COMUDIS, podrán presentar hasta un máximo de tres candidatos para un curso de formación y capacitación.
- c) Podrán optar a esta modalidad de apoyo, las personas que cumplan con los requisitos para cada curso. En el caso de cursos que sean impartidos en más de un año, deberá renovar la solicitud al año siguiente.
- d) Notificar al CONADI cambio de domicilio, número telefónico, centro de estudios, carrera o centro de formación.

#### **Artículo 10. Periodos para la presentación de solicitudes de Bolsa de Estudio:**

Los candidatos a bolsa de estudio deberán presentar en forma impresa al CONADI su solicitud conteniendo todos los requisitos establecidos en el artículo nueve (9), a partir del primer día hábil de Enero al último día hábil de Febrero del ciclo escolar que corresponda, para el caso de la educación formal. Las personas que optan a procesos de formación, capacitación o especialización ocupacional, podrán presentar su solicitud de enero a octubre de cada ciclo fiscal.

#### **Artículo 11. De la entrega de los fondos:**





Para dar formalidad a la Bolsa de Estudio, el estudiante seleccionado firmará un Convenio de compromiso con el CONADI. En el caso de los menores de edad, la firma la realizará el padre/madre, encargado o tutor.

#### **Artículo 12: Obligaciones de los estudiantes:**

Son obligaciones de los estudiantes y/o encargados o padres de familia las siguientes:

- a. Cumplir con el reglamento y disposiciones del CONADI en lo relativo a la bolsa de estudio.
- b. Presentar al CONADI en forma bimestral, semestral o de acuerdo al sistema de evaluaciones de cada establecimiento, copia de constancias de los cursos con las respectivas calificaciones.
- c. Presentar copia de constancias de notas finales del ciclo lectivo.
- d. En el caso de los estudiantes de educación no formal, presentar copia de constancia de finalización de cursos ocupacionales o técnicos, el documento deberá estar firmado y sellado por la autoridad competente.

#### **Artículo 13. Pérdida de la bolsa de estudio:**

El CONADI podrá rescindir la bolsa de estudio a un estudiante con discapacidad por incumplimiento a las siguientes cláusulas:

- a. Bajo rendimiento académico.
- b. Deserción escolar o del curso de capacitación y formación.
- c. Alteración de certificaciones y resultados.
- d. Por incomparecencia del estudiante cuando se lo requiera, salvo por causa debidamente justificada.
- e. Participación en hechos que comprometan la imagen del CONADI y su organización.
- f. Al tener evidencia de recibir fondos de otras instancias para el mismo objetivo.
- g. Que no cumplan con el rendimiento establecido por el sistema educativo nacional, los cuales serán sujetos de monitoreo y seguimiento específico por parte del CONADI. Se Exceptúa a las personas con discapacidad intelectual.

#### **Artículo 14. Desembolsos:**

El apoyo económico se otorgará en 2 desembolsos, el primer desembolso se realizará en el primer semestre al momento de la firma del convenio. El segundo, en la segunda quincena del mes de Agosto.

Corresponderá el segundo desembolso contra la entrega de copia de la constancia del primer semestre.



Para el caso de la educación no formal, se realizará el pago de acuerdo a la temporalidad del curso al que opta.

## **Capítulo V Monitoreo, Informes y Cierre de Casos**

### **Artículo 15. Monitoreo:**

Las instancias que avalen a los estudiantes, en coordinación con el CONADI, realizarán el monitoreo del desempeño de cada estudiante. Para el efecto se utilizará una ficha de monitoreo que incluya visitas, entrevistas y otros criterios que establezca la comisión de bolsas de estudio.

El CONADI hará las auditorias que sean necesarias, de conformidad con las normas que establecen las entidades de control gubernamental.

## **Capítulo VI Disposiciones finales**

### **Artículo 16. Aspectos no previstos**

Todos los aspectos no contemplados en este Reglamento serán analizados en primera instancia por la Comisión de bolsas de estudio. Los acuerdos serán trasladados a la Dirección General, para que se incluya en la agenda de Junta Directiva para las disposiciones que correspondan.

### **Artículo 18. Vigencia:**

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del 01 de marzo del año 2019. Queda sin efecto el reglamento anterior, y todas las disposiciones que contradigan al presente.

M.a. Rosa Idalia Aldana  
Presidente de Junta Directiva

Sra. Florinda Olivia Jerez  
Vocal con funciones de Secretaria